



CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA EL CIUDADANO GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; EL LICENCIADO EN INFORMÁTICA ELIUD MORALES CALVO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, REDES Y SOPORTE TÉCNICO, COMO AREA REQUIRENTE, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, LICENCIADA MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro**, Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas del 4 de diciembre de 2010, 30 de marzo de 2023 y 14 de agosto de 2023 respectivamente, así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán**, acredita su personalidad jurídica como **Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 03 de diciembre del 2022; además de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 14, fracción I, inciso a), del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; y los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
3. Mediante oficio número CECYTEO/DSRyST/028/2024, de fecha 01 de abril de 2024, suscrito por el **L.I. Eliud Morales Calvo, Jefe del Departamento de Sistemas, Redes y Soporte Técnico del CECYTEO**, solicitó la **Adquisición de Cables y Contactos, que se utilizará para fortalecer los espacios y el equipamiento de tecnologías en general, de Oficinas**



CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

Centrales y Centros Educativos del CECYTEO, con el fin de mejorar las condiciones operativas y desempeño óptimo de las actividades escolares y administrativas.

4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37.**
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, firmado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio **CECyTEO/DG/DP/252/2024** de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Lic. José Francisco Vásquez Pinacho, Director de Planeación, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:

507001-15403000001-411230- AEAAA0324 Material Eléctrico y Electrónico.

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 08 de abril del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN, S.A. DE C.V.**, para la **ADQUISICIÓN DE CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO.**

II. DEL "PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita en el **Instrumento No. 112,437, Volumen No. 1,796, de fecha 31 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público N° 38**, con residencia en el Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Oaxaca bajo el folio mercantil **No. 23348 * 1**, de fecha **29 de mayo de 2012**.
- b) Se desprende del Acta constitutiva consignada en el **Instrumento No. 112,437, Volumen No. 1,796, de fecha 31 de enero de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público N° 38**, nombran **ADMINISTRADOR ÚNICO** al **C. GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS**, otorgándole todas las facultades en términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,435 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y sus correlativos en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal.



CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

- c) Que para apersonarse en este acto el **C. GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio N° **IDMEX1231916324**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Avenida 16 de septiembre, Numero 407, Interior 2, Colonia Santa María Ixcotel, Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71244**, con número telefónico: **951 229 97 47**, correo electrónico: **agustavo_liderazgo@hotmail.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **DDE120131A60**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo: **Microempresa**.
- f) Que tiene por objeto social: **Comercialización, compra, venta, permuta, adquisición, donación, distribución de equipo de oficina, equipo de cómputo, audiovisual, duplicadoras, audio y video, electrónica, línea blanca, material eléctrico, de construcción, aires acondicionados, mobiliario, papelería, sistemas de comunicación, muebles para la oficina y el hogar, material de limpieza, material de laboratorio y médico, farmacéuticos, medicamentos, distribución y producción de bienes, y/o todo tipo de servicios**.
- g) Que dispone del material necesario para realizar la entrega de los **CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.
- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente, consiste en la **ADQUISICIÓN DE CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO**, cuyas características se detallan en este mismo, en la cotización presentada por el “PROVEEDOR”, y cuya entrega deberá de realizar de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Por la **ADQUISICIÓN DE CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, “LA ENTIDAD” pagará al “PROVEEDOR” la cantidad de **\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**. Los precios son fijos.

Hoja de Pedido: 138

N.P.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE DE EXTENCIÓN ELECTRICA USO RUDO 3 METROS	PIEZA	400	28.46	11,384.00
2	CABLE DE EXTENCIÓN ELECTRICA USO RUDO 6 METROS	PIEZA	500	46.68	23,340.00
3	CABLE THW CAL 12 100 MM BLANCO IUSA	ROLLO	20	729.35	14,587.00
4	CABLE THW CAL 14 100 MN VERDE IUSA	ROLLO	18	560.00	10,080.00
5	CONTACTO DUPLEX 2P+T CON PLACA	PIEZA	2	45.88	91.76
SUBTOTAL					59,482.76
I.V.A 16%					9,517.24
TOTAL					69,000.00

TERCERA. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

Los **CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO**, se entregaran en las instalaciones del **Almacén General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, ubicado en: Kilómetro 10.2, Carretera Internacional al Istmo, Agencia Municipal de San Francisco Tutla, Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca; Oaxaca, C.P. 71242, **dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato**, es decir, deberá de entregar dentro del período comprendido del **09 al 18 de abril de 2024**.

CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para "LA ENTIDAD".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" pagará en moneda nacional mediante transferencia bancaria, el importe que corresponderá al costo total por la **ADQUISICIÓN DE CABLES Y CONTACTOS, QUE SE UTILIZARÁ PARA FORTALECER LOS ESPACIOS Y EL EQUIPAMIENTO DE TECNOLOGÍAS EN GENERAL, DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL CECYTEO,** objeto del presente contrato, solicitados por "LA ENTIDAD" y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido,** misma que será enviada en tiempo y forma al correo electrónico: **facturaservicios@cecYTEO.edu.mx** anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su CLABE interbancaria, para efectos de trámite de pago.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a "LA ENTIDAD".

QUINTA. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ENTREGA.

En caso de que el "PROVEEDOR" requiera de prórroga para la entrega de los **CABLES Y CONTACTOS,** su solicitud deberá de ser única y exclusivamente por causas de fuerza mayor o causa fortuita, y el "PROVEEDOR" hará la petición con al menos 5 días hábiles antes del límite de plazo marcado como fecha de entrega en la CLAUSULA TERCERA, requiriéndolo mediante oficio dirigido a la **Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del CECYTEO,** justificando detalladamente el motivo y anexará el o los documentos comprobatorios correspondientes, que acrediten plenamente las causas que originan su solicitud y lo entregará a "LA ENTIDAD", quien mediante oficio dará respuesta respecto a su solicitud es procedente o no, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

No será necesario el procedimiento antes mencionado por causas imputables a "LA ENTIDAD", que no permitan al "PROVEEDOR" cumplir dentro del plazo de entrega estipulado.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".

1. Entregar los **CABLES Y CONTACTOS,** objeto del presente contrato conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.
2. Transportar y entregar los **CABLES Y CONTACTOS,** objeto de este contrato, bajo su cuenta y riesgo con los empaques adecuados que garanticen el buen estado de los mismos, hasta la entrega y recepción de conformidad por personal de "LA ENTIDAD".



CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

3. Efectuar la reposición de los **CABLES Y CONTACTOS**, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega, en el domicilio señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, sin costo alguno para **"LA ENTIDAD"**.
4. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Cumplir cabal y satisfactoriamente a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

1. Revisar los **CABLES Y CONTACTOS** recibidos e informar de inmediato al **"PROVEEDOR"**, cualquier anomalía que se observe sobre la cantidad y la calidad de los mismos.
2. Pagar al **"PROVEEDOR"** el precio pactado en el presente contrato y conforme a la factura entregada a **"LA ENTIDAD"**
3. Coordinar y vigilar a través del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de la **Dirección Administrativa** de **"LA ENTIDAD"**, que el **"PROVEEDOR"** cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito la reposición de los **CABLES Y CONTACTOS**, que falte o que resulte con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.

El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"ENTIDAD"**, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA DE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha de entrega de los **CABLES Y CONTACTOS**, a entera satisfacción por parte de **"LA ENTIDAD"** que deberá ser del **09 al 18 de abril 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas, para que el **"PROVEEDOR"** responda en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueda tener la adquisición, objeto del presente instrumento.



DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, el **"PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al **"PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de la adquisición el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, así mismo el **"PROVEEDOR"** cubrirá las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA DE ANTICIPO

Se exime su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA. DEVOLUCIONES

"LA ENTIDAD" podrá hacer devolución de los **CABLES Y CONTACTOS** al **"PROVEEDOR"** cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la cantidad y la calidad de los **CABLES Y CONTACTOS**, imputables al **"PROVEEDOR"**. En este caso, el **"PROVEEDOR"** deberá reponer a **"LA ENTIDAD"** el 100% de los mismos que presenten deficiencias en la calidad o funcionalidad dentro del plazo de **10 días naturales**, que por escrito le señale **"LA ENTIDAD"**, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **"PROVEEDOR"**, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

El “PROVEEDOR”, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la venta de los **CABLES Y CONTACTOS**, objeto de este contrato, eximiendo de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

- 1.- Que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma los **CABLES Y CONTACTOS**, objeto de este contrato sin dar aviso.
- 2.- Que el “PROVEEDOR” no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al “PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, “LA ENTIDAD” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “PROVEEDOR”. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “PROVEDOR” dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto de los servicios prestados hasta el momento que en sea comunicado el incumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación establecido en la ley “LA ENTIDAD”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, “LA ENTIDAD”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo

**CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024**

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

VIGESIMA. PENA CONVENCIONAL.

“LA ENTIDAD” deberá pactar penas convencionales a cargo del “PROVEEDOR” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El “PROVEEDOR”, quedará obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El pago por la adquisición de los **CABLES Y CONTACTOS**, se quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento del “PROVEEDOR”, pagará una pena convencional a “LA ENTIDAD” de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la prestación de los servicios.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que “LA ENTIDAD” considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su **Reglamento**.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El “PROVEEDOR”, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a “LA ENTIDAD” el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

**VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES**

El **"PROVEEDOR"** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **"LA ENTIDAD"**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que el **"PROVEEDOR"** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **"LA ENTIDAD"** para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **"LA ENTIDAD"**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"LA ENTIDAD"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO). El **"PROVEEDOR"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGESIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **09** días del mes de **abril** del año **2024**.

POR **"LA ENTIDAD"**LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEOPOR EL **"PROVEEDOR"**C. GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN VASCONCELOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DATRISA
DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS
ATRISTAIN, S.A. DE C.V.

CONTRATO N°. CECYTEO/020/2024

ÁREA REQUERENTE


L.I. ELIUD MORALES CALVO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS,
REDES Y SOPORTE TÉCNICO

TESTIGOS


LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO


LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL CECYTEO

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
09 DE ABRIL DE 2024

LIC GUSTAVO ADOLFO ATRISTAIN
VASCONELOS
DATRISA



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a vertical line and a horizontal line crossing it. To the right of the signature are the letters 'wuy' and a small circle containing the number '1'.